

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

- Uno.—Agramunt (Lérida).
- Dos.—Almería, mixto número cuatro.
- Tres.—Badalona, mixto número tres (Barcelona).
- Cuatro.—Barcelona, mixto, cuartel Gerona.
- Cinco.—Barcelona, zona franca.
- Seis.—Bilbao, mixto número tres, San Ignacio.
- Siete.—Ciudad Badía (Barcelona).
- Ocho.—Cornellá (Barcelona), mixto número dos.
- Nueve.—Erandio (Vizcaya).
- Diez.—Gijón-Roces (Oviedo).
- Once.—Granada, barrio Zaidín.
- Doce.—Guadalajara, mixto número dos.
- Veintidós.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), mixto número cuatro.
- Catorce.—Huelva, barriada de la Orden.
- Quince.—Lugo, mixto número dos.
- Dieciséis.—Manresa, mixto número dos (Barcelona).
- Diecisiete.—Murcia.
- Dieciocho.—Palencia, mixto número tres.
- Diecinueve.—Plasencia (Cáceres), mixto número dos.
- Veinte.—Salamanca, mixto número tres.
- Veintiuno.—Pontevedra-La Junquera.
- Veintidós.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona), mixto número dos.
- Veintitrés.—San Juan Despí (Barcelona).
- Veinticuatro.—San Just Desvern (Barcelona).
- Veinticinco.—San Vicens dels Horts (Barcelona).
- Veintiséis.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), mixto número dos.
- Veintisiete.—Tarrasa, mixto número tres, zona Can Boada (Barcelona).
- Veintiocho.—Villanueva de Córdoba (Córdoba).
- Veintinueve.—Zamora, mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22423 REAL DECRETO 2047/1978, de 29 de junio, por el que se crean 18 Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación,

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

- Uno.—Albacete, mixto número cuatro.
- Dos.—Alcalá de Henares, mixto número dos (Madrid).
- Tres.—Cabezón de la Sal (Santander).
- Cuatro.—Coslada (Madrid).
- Cinco.—Fuenlabrada (Madrid).
- Seis.—Las Rozas (Madrid).
- Siete.—Leganés, mixto número tres (Madrid).
- Ocho.—Madrid, avenida de los Toreros.
- Nueve.—Madrid, barrio de Aluche.
- Diez.—Madrid, barrio de la Elipa.
- Once.—Madrid, barrio de la Estrella.
- Doce.—Madrid, barrio de San Juan Bautista.
- Trece.—Madrid-Tetuán (Valdeacederas).
- Catorce.—Móstoles número dos (Madrid).
- Quince.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- Dieciséis.—Sevilla, polígono de San Pablo.
- Diecisiete.—Sevilla, barrio Bellavista.
- Dieciocho.—Sevilla, distrito VII.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22424 REAL DECRETO 2048/1978, de 29 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Divino Pastor», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Divino Pastor», sito en Málaga, cuya ejecución supondrá la ampliación del mismo en diez nuevas aulas, con lo que conseguirá un Centro de veintiséis unidades escolares de E. G. B. y capacidad de mil cuarenta puestos escolares, así como la posibilidad de obtener la clasificación definitiva del mismo, y cuyo expediente ha sido promovido por don Rogelio Ramos Guerrero, en su condición de propietario del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22425 REAL DECRETO 2049/1978, de 10 de julio, por el que se crean 26 Colegios Nacionales de Educación General Básica: uno en Alicante, cuatro en Lugo, doce en Madrid, uno en Santa Cruz de Tenerife, siete en Sevilla y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Alicante

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Colegio Nacional, domiciliado en calle San Roque, veintidós, para quinientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Lugo

Municipio: Alfoz. Localidad: Alfoz.—Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta de Educación Preescolar.

Municipio: Cervo. Localidad: San Ciprián.—Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Municipio: Guntín. Localidad: Guntín.—Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.